

CIRCULAR n° 205/2017

REF: ACORDADA N° 7918: (DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORÍAS PÚBLICAS)

Montevideo, 7 de setiembre de 2017.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7918, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7918

En Montevideo, a los cuatro días del mes de setiembre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DICE:

que la Corporación ha considerado conveniente modificar la inserción institucional de la Dirección Nacional de la Defensa Pública dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial y delimitar las competencias y el ámbito de actuación de dicha Dirección;

ATENTO:

a las normas que le han conferido competencias y cometidos a la Defensa Pública, siendo principalmente: los artículos 393 a 399 de la Ley n° 17.930 del 19 de diciembre de 2005; las Acordadas nos. 6850 del 2 de abril de 1986, 7414 del 1° de febrero de 2001, 7576 del 20 de setiembre de 2006, 7577 del 18 de octubre de 2006, 7610 del 28 de setiembre de 2007, 7771 del 14 de agosto de 2013, 7807 del 11 de junio de 2014, 7865 del 30 de marzo de 2016, y 7879 del 14 de setiembre de 2016; el Mandato Verbal de la Suprema Corte de Justicia del 24 de noviembre de 2016 y demás normas complementarias;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Derógase el artículo 3° inciso 1 de la Acordada n° 7771, que establecía que la Dirección Nacional de la Defensa Pública dependería de la Dirección General de los Servicios Administrativos, Sub Dirección Técnico Jurisdiccional, y, en su lugar, dispónese que la Dirección Nacional de la Defensa Pública depende de la Suprema Corte de Justicia a través de su Secretaría Letrada.

2°.- Será competencia de la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia oficiar como nexo entre la Dirección Nacional de la Defensa Pública y la Corporación. En el marco de esta competencia, la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia dispondrá la realización de reuniones (con la periodicidad que estime conveniente) con la Dirección Nacional de la Defensa Pública a fin de informarse sobre el funcionamiento del servicio y trasladarle el resultado de las reuniones a los Sres. Ministros de la Corporación.



3º.- La Dirección Nacional de la Defensa Pública estará integrada por un Director y por los funcionarios técnicos, administrativos y auxiliares necesarios para la correcta prestación del servicio y tendrá los cometidos y las atribuciones que le asigna la presente norma.

4º.- Serán competencias de la Dirección Nacional de la Defensa Pública:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios de asistencia letrada brindados por las Defensorías Públicas de todo el país, asegurando su correcto funcionamiento y el cumplimiento de sus fines.
- b) Brindarle asesoramiento técnico y administrativo a todas las Defensorías Públicas del país.
- c) Conceder licencias a los Directores de Defensorías de la Capital y a los Encargados Administrativos del interior.
- d) Confeccionar las calificaciones y evaluaciones de actuación de los Directores de Defensorías de la Capital y de los Defensores Públicos del interior. En el caso de estos últimos, se tomará especialmente en cuenta lo que surja del estudio y del análisis de las copias de los escritos que confeccionen, remitidos en forma bimensual, sin perjuicio de la independencia técnica de los Sres. Defensores (artículo 387 de la ley 16.320), y los datos estadísticos relacionados con la actuación del Defensor Público de que se trate. Las calificaciones y evaluaciones de actuación de los Procuradores, funcionarios administrativos y auxiliares se harán por los Directores de Defensorías en Montevideo y por los Encargados Administrativos en el interior.
- e) Designar, anualmente, los Defensores Públicos que serán los Encargados de las tareas de jefatura administrativa en el interior.
- f) Contralor de las visitas a establecimientos de detención y locales donde se encuentren los procesados y penados privados de libertad o adolescentes infractores (Acordada n° 7268, Resolución DINADEF 142/2016 de 23/5/2016, Expediente 2851/2014).
- g) Diseñar y ejecutar programas de capacitación a todo el personal de la Defensa Pública en coordinación con las dependencias del Poder Judicial que tienen asignado ese cometido o a través de convenios con otras instituciones, los que serán elevados a la Secretaría Letrada para la consideración de la Suprema Corte de Justicia.
- h) Promover las actividades de cooperación local, nacional, regional e internacional para garantizar el acceso a la justicia y la realización efectiva de los derechos humanos, elevándose las propuestas a la Secretaría Letrada para su aprobación por la Suprema Corte de Justicia.
- i) Coordinar y realizar reuniones periódicas con los Directores de las Defensorías Públicas de Montevideo y con los Encargados Administrativos del interior, mediante el Canal de Comunicación Institucional (videoconferencia) regulado en la Acordada 7801 del 15 de mayo de 2014.



- j) Coordinar y realizar reuniones periódicas con la Comisión Directiva de la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay, cuyo resultado será informado a la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
- k) Elaborar las propuestas a presentarle a la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia para las designaciones, traslados y cambios de materia de los Defensores Públicos, Secretarios II Abogado y Procuradores, propuestas que dicha Secretaría someterá a consideración de los Sres. Ministros de la Corporación. Las designaciones y los traslados serán decididos por la Suprema Corte de Justicia a través de su Secretaría Letrada.
- l) Sugerir la concurrencia de los Defensores Públicos a otras ciudades o localidades del Departamento donde prestan sus servicios en casos de itinerancias, vacancias, licencias u otras necesidades fundadas en la correcta y eficiente prestación del servicio, concurrencia excepcional que será ordenada por la Suprema Corte de Justicia a través de su Secretaría Letrada.
- m) En las mismas hipótesis mencionadas en el numeral anterior y cuando la concurrencia de los Defensores Públicos a otras ciudades o localidades del Departamento donde prestan sus servicios no fuere posible, sugerirle a la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia la designación de funcionarios que presten tareas de colaboración, designación que será resuelta por la Corporación en atención a las particularidades del caso en cuestión. La Suprema Corte de Justicia, a través de su Secretaría Letrada, también dispondrá, por razones de oportunidad o conveniencia, el cese de las tareas de colaboración oportunamente asignadas.
- 5°.-** Comuníquese, circúlese, publíquese e insértese en el sitio web.”

Sin otro motivo saluda a Ud., atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

